



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA  
C/Plazaola nº 2  
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402  
e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)  
[padron@municipiodeiza.es](mailto:padron@municipiodeiza.es)  
C.I.F. P-3113000H  
31892 ERICE DE IZA

## CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE IZA / ITZA

### 1.-Objeto y finalidad.

Establecer el régimen de concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Iza / Itza destina a financiar la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de Iza / Itza. La finalidad que persigue la convocatoria de ayudas es la de incentivar la instalación de puntos de recarga en el municipio.

### 2.-Financiación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "SUBVENCIÓN PUNTOS DE RECARGA" dotada con crédito máximo de 2.400 € -Código 1 1340 7800001.

### 3.-Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, personas físicas particulares, que figuren empadronados/as en Iza y dispongan a su nombre de un vehículo con domicilio fiscal en el municipio de Iza a fecha 1 de enero de 2024, salvo que se trate de vehículos adquiridos con posterioridad a esa fecha, en cuyo caso se requerirá que el domicilio fiscal de alta de vehículo figure en Iza.

### 4.-Procedimiento de concesión.

Las ayudas económicas se concederán en régimen de evaluación individualizada, por orden de solicitud, conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de esta convocatoria, y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender esta convocatoria.

### 5.-Requisitos de las actuaciones a realizar.

Será objeto de ayuda la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en este municipio para uso privado en sector residencial por la persona beneficiaria de la ayuda conforme a las determinaciones que para este tipo de instalaciones establece la normativa vigente.



**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**  
C/Plazaola nº 2  
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402  
e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)  
[padron@municipiodeiza.es](mailto:padron@municipiodeiza.es)  
C.I.F. P-3113000H  
31892 ERICE DE IZA

## **6.-Gastos subvencionables.**

Coste de instalación infraestructura de recarga de vehículos eléctricos para uso particular.

## **7.-Presentación de solicitudes.**

### 7.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iza/Itza de forma presencial o a través de registro electrónico, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la fecha de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra (extracto BDNS) hasta el 13 de diciembre de 2024 o agotar crédito disponible en presupuesto.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. En caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 7.2. Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, en el que se formulará declaración responsable, haciendo constar que la persona no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que SI/NO ha recibido subvenciones con la misma finalidad para la actuación y que conoce las bases de la convocatoria de subvención y asume las obligaciones establecidas en la misma. Se indicará un número de cuenta bancaria para el abono de la ayuda (En Anexo I).
  
- b) Descripción de la obra/actuación/adquisición, se indicará la ubicación de punto de recarga. (Se realizará en ANEXO I pudiéndose aportar cuanta documentación se



**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**  
C/Plazaola nº 2  
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402  
e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)  
[padron@municipiodeiza.es](mailto:padron@municipiodeiza.es)  
C.I.F. P-3113000H  
31892 ERICE DE IZA

consideré de interés).

- c) Facturas así como los justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado.
- d) Copia formulario de solicitud de subvenciones a otras Administraciones y/o resolución de concesión de subvenciones.

Las solicitudes, presentadas conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, podrán ser completadas con otros documentos que la entidad interesada considere de interés en apoyo de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

#### **8.-Subsanación de la solicitud.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, por parte del órgano instructor se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles no ampliable, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente.

#### **9.- Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:**

- a) Destinar la subvención a la financiación de obras, actuaciones o adquisiciones para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.
- d) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.



**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**  
C/Plazaola nº 2  
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402  
e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)  
[padron@municipiodeiza.es](mailto:padron@municipiodeiza.es)  
C.I.F. P-3113000H  
31892 ERICE DE IZA

## **10.-Órganos de tramitación y valoración.**

Las solicitudes serán valoradas por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a lo establecido en las presentes bases.

## **11.- Importe de la subvención.**

La cuantía máxima de la ayuda será del 200 € por solicitante y punto de recarga. El importe de la subvención concedida no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o aportaciones procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, superen el total del coste de la obra, actuación o adquisición ejecutada.

## **12.-Resolución.**

Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas se procederá a adoptar acuerdo de concesión y/o denegación de la ayuda. En todo caso, la resolución de las solicitudes se notificará a los interesados.

Las resoluciones de concesión se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Iza. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

## **13.-Justificación de gastos y abono de la subvención.**

Sólo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la actuación, siempre que haya sido realizado y pagado entre el 11 de diciembre de 2023 y el 13 de diciembre de 2024 ambos inclusive.

## **14.-Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.**

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad



**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**  
C/Plazaola nº 2  
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402  
e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)  
[padron@municipiodeiza.es](mailto:padron@municipiodeiza.es)  
C.I.F. P-3113000H  
31892 ERICE DE IZA

subvencionada (inversión ejecutada). En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **15.-Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Realizar las obras y/o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Iza/Itza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Reintegrar total o parcial del importe de la ayuda en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

#### **16.-Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

#### **17.-Régimen general de subvenciones.**

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por



**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**  
C/Plazaola nº 2  
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402  
e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)  
[padron@municipiodeiza.es](mailto:padron@municipiodeiza.es)  
C.I.F. P-3113000H  
31892 ERICE DE IZA

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.